Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 011 -2014/DP

Lima, 29 AGO. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 706-2014-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 118-2014-DP/OGDH, el Memorando Nº 577-2013-DP/PAD, el Memorándum N° 564-2014-DP/PAD que adjunta la Carta s/n de fecha de recepción 24 de julio de 2014 y el Memorando Nº 1393-2014-DP/OPPRE, mediante el que se solicita la elaboración de la resolución a través de la cual se designe al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo y asimismo, se le encarguen las funciones de Adjunto del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo único de la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, modificado por las Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP, al que en lo sucesivo se le aludirá como el **RIT**, el cual tiene como finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores en el cumplimiento de sus deberes, derechos y obligaciones, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales;

Que, con Resolución Defensorial N° 0028-2010/DP se designó a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas en el cargo de Jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza 215, a partir del 1 de enero de 2011;

Que, asimismo, a través de Resolución Administrativa N° 0040-2011/DP se encargó a la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas las funciones de Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a partir del 20 de octubre de 2011 y hasta la designación de su titular;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 24 de julio de 2014, la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, por motivos personales y académicos,

Defensoría del Pueblo

manifiesta su voluntad de dar por concluido el vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 1 de septiembre del presente año;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, se solicita designar al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, Plaza 216, a partir del 1 de septiembre de 2014;

Que, al respecto, el artículo 13° del **RIT** dispone que el ingreso de personal a la Defensoría del Pueblo -a excepción de quienes ocupen cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción cuya designación se efectuará conforme a las normas sobre la materia- será mediante concurso público de méritos y señala además que las referidas acciones de personal se llevarán a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales;

Que, asimismo, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso su número será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo -entre otros supuestos- la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia;

Que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Así también, señala que las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, resulta necesario designar al titular que desempeñe el cargo de confianza de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y

Defensoría del Pueblo

Categoría D7-C, en la Plaza 216, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, modificado por la Resolución Defensorial Nº 004-2014/DP, así como con lo dispuesto en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), modificado por la Resolución Administrativa Nº 015-2014/DP;

Que, por otro lado, de acuerdo al documento del visto, se solicita encargar al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe las funciones de Adjunto del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, Plaza 204, a partir del 1 de septiembre de 2014;

Que, en ese sentido, cabe indicar que el artículo 7º de la precitada Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, establece que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por Adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le confiere;

Que, al respecto, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58º del **RIT** establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Así también, dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones de un cargo que no posee titular y que únicamente en caso que el cargo se encuentre presupuestado, el trabajador encargado podrá percibir la diferencia entre su remuneración y el monto de remuneración total del cargo que va a asumir, siempre que este no sea menor a un (1) mes calendario, sin que ello genere derecho adquirido respecto a ese nivel remunerativo;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del **RIT** dispone que en caso de la Primera Adjunta (e) y los directivos de nivel D8-B, los encargos serán autorizados mediante Resolución del Defensor del Pueblo;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando Nº 1393-2014-DP/OPPRE señala que las referidas acciones de personal cuentan con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento de visto y con el fin de garantizar la adecuada gestión institucional, resulta procedente designar al abogado Iván Kriss Lanegra Quispe en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo y asimismo, encargarle las funciones de Adjunto del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; de conformidad con los literales d) y p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la

Defensoría del Pueblo

Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; en concordancia con lo dispuesto por el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido con el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; conforme a lo señalado por el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR; y estando a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58º del **RIT**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al abogado **Iván Kriss LANEGRA QUISPE** en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, Plaza 216, a partir del 1 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al abogado **Iván Kriss LANEGRA QUISPE** las funciones de Adjunto del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, Plaza 204, a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta la designación de su titular mediante concurso público.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)